

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

DECRETO DE 11 DE MARZO DE 2013 POR EL QUE SE ADJUDICA CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL “SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR CLUB DE MAYORES” EXP. CO 1/2013.

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación por el procedimiento abierto para la concesión demanial para la explotación del “Servicio de Bar-Cafetería del Hogar Club de Mayores” y,

CONSIDERANDO: que el órgano de contratación competente es el Alcalde conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

CONSIDERANDO: que obra en poder de la Administración Acta de la Mesa de contratación de 8 de marzo de 2013.

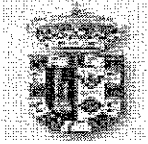
CONSIDERANDO: Que con el presente se autoriza a la firma del contrato, del que formará parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de la Alcaldía de 11 de febrero de 2013, previa presentación de la siguiente documentación en el plazo de 7 días naturales desde la recepción del presente acuerdo:

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda y la Seguridad Social.
- Garantía definitiva, por importe de 10% del coste total del contrato.

Con base a todo lo anterior, **RESUELVO**

1º Adjudicar el contrato a D. Jacinto Tamayo Cumbres al resultar la oferta más ventajosa con base a la siguiente puntuación:

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total
David Romero Fuster	5	5	0.84	0	10.84
Jacinto Tamayo Cumbres	4.99	4	2.5	0	11.49



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

2º Firmar el correspondiente contrato en el plazo de siete días naturales desde la recepción por el Ayuntamiento de la documentación a que se hace referencia en el presente acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Zalamea de la Serena, a 11 de marzo de 2013.

Ante mí,
LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo. María José Parras Mendoza

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: José Antonio Murillo Dávila